TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Clave: **IX-CASR-OR2-2**
Rubro: **RESOLUCIÓN QUE RECAE AL RECURSO DE REVOCACIÓN. TRATÁNDOSE DE UN DOCUMENTO DIGITAL, DEBE NOTIFICARSE POR BUZÓN TRIBUTARIO.-**

El artículo 134, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, establece que las notificaciones de los actos administrativos se harán personalmente o por correo certificado o mensaje de datos con acuse de recibo en el buzón tributario, cuando se trate de citatorios, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y de actos administrativos que puedan ser recurridos, delimitando que, en el caso de documentos digitales, su notificación será electrónica a través del buzón tributario. Por consiguiente, aun y cuando el recurrente hubiera señalado domicilio para recibir notificaciones personales relacionadas con el recurso de revocación interpuesto, si la resolución que lo resuelve es de naturaleza digital, su notificación debe ser mediante buzón tributario y no personalmente como lo pretende el particular.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 38/20-12-02-9.- Resuelto por la Segunda Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el 18 de noviembre de 2022, por unanimidad de votos.- Magistrado Instructor por Ministerio de Ley: Antonio Mendoza Cortés.- Secretaria: Lic. Judith Soledad García Salamanca.

R.T.F.J.A. Novena Época. Año II. No. 22. Octubre 2023. p. 235

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el martes 17 de octubre de 2023 a las 12:10 horas.